



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Viceministerio de Turismo
Fecha de la solicitud: 18 de mayo de 2020	Persona Responsable: Julián Guerrero Orozco

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:	Resolución X
----------	--------------

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

La finalidad del proyecto de resolución es crear un instrumento de certificación: sello de calidad "Check in Certificado" y establecer las condiciones para obtener su uso, por parte de las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad "Check in Certificado" al cumplir con las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad. Es una medida tendiente a la reactivación de toda la cadena del sector turismo ante el impacto que han tenido las medidas de contención y mitigación de la propagación del Covid-19. La creación de este sello promoverá la recuperación del sector turístico, generando confianza en el usuario de servicios turísticos.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Ante los acontecimientos inesperados y sucedidos con ocasión del VIRUS COVID-19, el sector turismo se ha visto seriamente perjudicado, siendo la peor crisis que ha debido afrontar el turismo internacional desde 1950, según el Barómetro de la Organización Mundial del Turismo (OMT) con enfoque especial en el impacto del COVID19, con corte a 07 de mayo de 2020.

Debido a las medidas iniciales de restricción de movilidad e ingreso al país, así como de aglomeraciones de más de 50 personas, implementadas para evitar la propagación del virus, los sectores del turismo y aéreo fueron los primeros en verse afectados.

En efecto, el aislamiento obligatorio ha producido un cese casi total de la vida social, lo cual implica que la actividad de este sector requiera de mecanismos para agilizar su reactivación, debido a la imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa.

Asimismo, al verse impactada la confianza de las personas en los viajes, sumado a la disminución en su capacidad de gasto para actividades de entretenimiento y de recreación, se generan riesgos de que este fenómeno se agudice por un largo periodo con efectos importantes sobre la capacidad productiva del sector, aunado a que se evidencia que va a ser uno de los últimos sectores en reactivarse y recuperar los niveles alcanzados.

De conformidad con lo expuesto por la directora del Instituto Nacional de Salud, ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, existe una limitación en los análisis de pruebas del Covid-19, debido a la alta demanda y competencia a nivel mundial por los reactivos y falta de mecanismos necesarios, lo que ineludiblemente generará una ampliación del aislamiento obligatorio y por tanto la imposibilidad de reactivar en mayor medida la economía, generando un impacto negativo novedoso, impensable e inusitado en el desempleo.

Al finalizar el mes de marzo, el Viceministerio de Turismo realizó una encuesta a los prestadores de servicios turísticos para determinar el impacto real de la crisis y efectuó un análisis económico de las propuestas para la reactivación del sector turismo, en el que se concluye que está en riesgo la supervivencia de las empresas del sector.

Según el Barómetro de la Organización Mundial del Turismo (OMT) con enfoque especial en el impacto del COVID19, con corte a 07 de mayo de 2020, se estima que el turismo internacional presentó una contracción del 22% en el primer trimestre y podría presentar caídas de hasta un 60 u 80% en el conjunto del 2020.

Se encuentra también que, a diferencia de otros sectores, el desarrollo de la actividad y de la prestación de servicios turísticos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

se dificulta en gran medida, por tratarse de una actividad basada en la interacción entre las personas, con una evidente imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa, por lo que se prevé que la recuperación del sector se dará a mediano o largo plazo.

Ante el escenario descrito, resulta necesario implementar acciones de innovación y competitividad empresarial en virtud de las cuales, el Gobierno nacional pueda rediseñar y adaptar sus estrategias turísticas a nuevas tendencias, permitiendo así la recuperación de la confianza de los usuarios en la prestación de servicios turísticos y aéreos.

A partir de los puntos descritos, y tomando como fundamento legal lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, artículo 69 de la Ley 300 de 1996, artículo 2.2.4.9.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del, Decreto 1074 de 2015, se considera necesaria la creación e implementación de herramientas específicas que ayuden a recuperar la confianza de los usuarios, facilitando la reactivación y recuperación del sector turístico ante los impactos imprevistos generados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, como lo es el sello de calidad "Check in certificado".

La creación del sello permitirá minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística. De igual manera, será una herramienta informativa que brindará orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

N/A

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

5.2. Modifica.

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numerales 4, 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El propósito del proyecto de resolución es crear el sello de calidad "Check in Certificado" y establecer las condiciones para que las aerolíneas, los prestadores de servicios turísticos inscritos en el registro nacional de turismo, las áreas turísticas y atractivos turísticos interesados puedan obtenerlo.

La creación del sello permitirá minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística. De igual manera, será una herramienta informativa que brindará orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el registro nacional de turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

así como los organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

La oportunidad del proyecto de resolución se sustenta en los siguientes objetivos:

1. Dotar al sector de herramientas que propendan por la recuperación y reactivación del sector turístico a través de la generación de confianza en el consumidor de estos.
2. Minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores.
3. Aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística.
4. Contar con una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellos establecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
5. Facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas sanitarias.

La propuesta normativa es una medida útil en el marco de la emergencia, en cuanto permitirá que se implementen mecanismos ágiles para la verificación del cumplimiento de los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional. La creación del sello a través del presente acto administrativos es el mecanismo idóneo para dar confianza y proteger al consumidor y con ello, reactivar el sector.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 208 de la Constitución Política, Artículo 2° de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, artículo 69 de la Ley 300 de 1996 y los numerales 4, 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 208 de la Constitución Política, y se emite en el marco de las atribuciones otorgadas en los numerales 4, 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.
Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El proyecto de resolución es una norma nueva que no deroga o modifica una norma preexistente.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

La disposición en comento no se encuentra sujeta a reserva de ley y su contenido no desborda la capacidad reglamentaria del Ejecutivo, correspondiendo a la atribución legal que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) El proyecto propuesto sigue los lineamientos establecidos en los artículos 208 de la Constitución Política, y se emite en el marco de las atribuciones otorgadas en los numerales 4, 5 y 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003.

El numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, contempla entre las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la de: "(..) expedir resoluciones, circulares y demás actos administrativos de carácter general o particular necesarios para el cumplimiento de sus funciones (..)"

El numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(..) Formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial(..)"

El numeral 5 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, establece como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: "(...) Formular la política turística encaminada a fortalecer la competitividad y sustentabilidad de los productos turísticos colombianos (..)"

Así mismo, es preciso tener en cuenta el artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, que establece los principios rectores de la actividad turística, dentro de los que se encuentran la calidad, la competitividad y la protección al consumidor para el cabal desarrollo del turismo.

El artículo 69 de la Ley 300 de 1996 establece que el Ministerio de Desarrollo Económico, hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fomentará el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos prestados a la comunidad y que para tal efecto promoverá la creación de Unidades Sectoriales de Normalización con cada uno de los subsectores turísticos.

Por su parte, el artículo 2.2.4.9.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, crea el programa de turismo responsable y señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo orientará acciones encaminadas a promover el desarrollo de buenas prácticas del sector para la actuación ética responsable, sostenible y sustentable por parte de los prestadores de servicios turísticos.

El Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, reglamenta el Subsistema Nacional de Calidad que tiene, entre otros objetivos, promover en los mercados la seguridad, calidad, confianza, innovación, productividad y competitividad de los sectores productivos, la protección de los intereses de los consumidores, la facilitación del acceso a mercados, el intercambio comercial y prevenir las prácticas que puedan inducir a error al consumidor.

Finalmente, la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, que adopta en los artículos 185 y subsiguientes, disposiciones relacionadas con las marcas de certificación, sus titulares,





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>los anexos obligatorios de la solicitud de registro, las modificaciones a las reglas de uso, las prohibiciones especiales y la aplicación, en lo pertinente, de las disposiciones relativas al Título de Marcas de la referida Decisión. El artículo 187 de la decisión en mención ordena que con la solicitud de registro de una marca de certificación deberá acompañarse el reglamento de uso de la marca que indique los productos o servicios que podrán ser objeto de certificación por su titular; defina las características garantizadas por la presencia de la marca; y describa la manera en que se ejercerá el control de tales características antes y después de autorizarse su uso.</p> <p>b) Las anteriores disposiciones normativas se encuentran vigentes.</p> <p>c) El proyecto de resolución no modifica o deroga ninguna disposición preexistente</p> <p>d) Se ha verificado la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever.</p> <p>e) La materia a que se refiere el proyecto de resolución no ha sido modificada en el último año.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>El proyecto de resolución no genera impacto económico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El proyecto de resolución no genera impacto presupuestal.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El proyecto de resolución no genera impacto ambiental.</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y revisó: María José del Río Arias.

Juan Sebastián Garcés Castrillón

Aprobó: Julián Guerrero Orozco – Viceministro de Turismo

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6